

**D6**

MARTES, 2 DE MAYO DEL 2.000

**JUDICIAL****LA HORA**

En su oficina se expone:

Lo que comunica a usted para los fines de Ley. Previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial dentro del juzgado judicial de su ciudad de Quito, para sus posteriores notificaciones.- Certifico.

LCDR. JUAN ARREGUI  
EL SECRETARIO  
hay un sello  
av/200208/A.C.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DE PICHINCHA

QUITO, 2000

A LOS SEÑORES NAPOLEON JATIVA, VIRGILIO ROMERO Y MARIO RIVERA.

EXTRACTO

JUEZ: DR. ALFREDO GUERRERO

ACTOR: CARLOS ALFREDO GUERRERO

DEMANDANTES NAPOLEON JATIVA, VIRGILIO ROMERO Y MARIO RIVERA

CANTAJA: CIEN MILLONES DE SUCRES

CAUSA: 147/99 F.M.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 8 de febrero de 1.999.- Las 10H00.

VISTOS: Avocó concienciamiento de la presente causa en virtud del acuerdo establecido en la demanda que antecede es clara, completa y rídicula los demás requisitos de Ley, por lo que se resuelve la demanda en su totalidad, por consiguiente, cárceles trasladado con la misma a los demandados para que lo contesten dentro del término de 15 días, bajo protestación de Ley. Cláuse a los demandados en el lugar indicado. Tómese nota del casillero judicial señalado por el actor.

DR. JORGE CORONEL TAPIA JUEZ.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 12 de abril del 2.000.- Las 15h00. Agréguese al proceso el escrito que antecede. En lo principal atento lo establecido en la demanda presentada por el actor y de conformidad con lo previsto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cláuse a los demandados para que lo respondan dentro de su calidad de Presidente, Virgilio Romero, Gerente y Mario Rivera Sub-Gerente de la Cooperativa de Trabajadores "FLORITA MIRANDA" una de las empresas de mayor circulación. Notifíquese.

DR. JORGE CORONEL TAPIA JUEZ.

Lo que comunica a usted para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones.

**MENORES****EXTRACTO**

ACTOR: DOLORES MEDAD CASTILLO TORRES

Demandado: ANGEL OBISPO MERINO JIMENEZ

MENOR: MARÍA PATRICIA MERINO CASTILLO

Causa: AUTORIZACION DE SALIDA DEL PAIS

TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA No. 2 - Quito, Abril 24 de 2000. Las 9hs. - VISTOS. En vista del sorteo realizado, avocó conocimiento de la presente causa en virtud del acuerdo establecido en la demanda que antecede es clara, completa y rídicula los demás requisitos de Ley por lo que se resuelve la demanda en su totalidad, por consiguiente, cárceles trasladado con la misma a los demandados para que lo contesten dentro del término de 15 días, bajo protestación de Ley.

Cláuse a los demandados en el lugar indicado. Tómese nota del casillero judicial señalado por el actor.

DR. JORGE CORONEL TAPIA JUEZ.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 8 de febrero de 1.999.- Las 10H00.

VISTOS: Avocó concienciamiento de la presente causa en virtud del acuerdo establecido en la demanda que antecede es clara, completa y rídicula los demás requisitos de Ley por lo que se resuelve la demanda en su totalidad, por consiguiente, cárceles trasladado con la misma a los demandados para que lo contesten dentro del término de 15 días, bajo protestación de Ley.

Cláuse a los demandados en el lugar indicado. Tómese nota del casillero judicial señalado por el actor.

DR. JORGE CORONEL TAPIA JUEZ.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 12 de abril del 2.000.- Las 15h00. Agréguese al proceso el escrito que antecede. En lo principal atento lo establecido en la demanda presentada por el actor y de conformidad con lo previsto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cláuse a los demandados para que lo respondan dentro de su calidad de Presidente, Virgilio Romero, Gerente y Mario Rivera Sub-Gerente de la Cooperativa de Trabajadores "FLORITA MIRANDA" una de las empresas de mayor circulación. Notifíquese.

DR. JORGE CORONEL TAPIA JUEZ.

Lo que comunica a usted para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones.

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
EXTRACTO**

**DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE AUMENTO  
DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA  
COMPAÑIA SANTILLANA S.A.**

Se comunica al público que la compañía SANTILLANA S.A., aumentó su capital en S/. 5.475'000.000, y reformó sus estatutos por escritura pública de 12 de enero del 2000 y rectificatoria de 29 de marzo del mismo año otorgadas ante el Notario Décimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 00.Q.IJ.1038 de 25 ABR. 2000.

El capital actual suscrito de S/. 5.535'000.000 está dividido en 5'535.000 acciones de S/. 1.000 cada una.

Quito, 25 ABR. 2000

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
**SECRETARIO GENERAL**

IG/131/A.P.

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION  
SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA MAQUILADORA  
ALPHA ECUATORIANA ALPHAMAC S.A.**

Se comunica al público que la compañía MAQUILADORA ALPHA ECUATORIANA ALPHAMAC S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de marzo del 2000, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 00.Q.IJ.1057 de 28 ABR. 2.000

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- DURACION: 50 años, a partir de su inscripción.

3.- CAPITAL: Suscrito S/. 60'000.000,00 dividido en 60.000 acciones de S/. 1.000,00 cada una.

4.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados y la maquila en general...

5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La Compañía está administrada por el Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Quito, 28 ABR. 2000

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
**SECRETARIO GENERAL**

PV3995a.r.